

**VISTO**

La necesidad de continuar las obras de extensión de Red de Gas Natural en todos los sectores que aún hoy no cuentan con el servicio en la ciudad de La Carlota; y

CONSIDERANDO

Que la empresa ECOGAS (DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO) realizó el proyecto técnico de ampliación de gas natural correspondiente a la denominación DC 00795/042.

Que se hace necesario aprobar el costo actualizado de la obra ut supra indicado, que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y TRES (\$ 475.623,00) con IVA incluido.

Que en este sentido, los vecinos frentistas, abonaran el total del monto de obra, siendo el costo para cada uno de ellos, la suma PESOS TRES MIL CIENTO DOCE CON 32/100 (\$ 3.112,32) con IVA incluido, por metro lineal de frente de lote, para la ejecución de obra de red de GN, sin servicio domiciliario, y la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO (\$ 6.131,00) con IVA incluido, por conexión de servicio domiciliario.

Que asimismo es conveniente Declarar de Interés Público y Pago Obligatorio a toda obra proyectada, debiendo fijarse los precios de conformidad a los costos que debe afrontar el Municipio, como empresa constructora de redes de distribución de gas natural, quien deberá a su vez observar las normas vigentes que determinen la autoridad de aplicación y/o el Ente Regulador de la materia.

Que por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA



ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de INTERÉS PÚBLICO Y PAGO OBLIGATORIO a la Obra de Ampliación de Red de Gas Natural, identificado en el Proyecto técnico de la Empresa ECOGAS (DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO) con la denominación DC 00795/042.

ARTICULO 2°.- AUTORÍCESE el proyecto técnico de ampliación de gas natural correspondientes a las denominaciones DC 00795/042 en los términos y condiciones acordados entre ECOGAS, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los vecinos frentistas.

ARTICULO 3°.- DETERMÍNASE el monto total de la obra en la suma de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y TRES (\$ 475.623,00) con IVA incluido.

ARTICULO 4°.- FÍJESE el precio a abonar por cada frentista, la cantidad de PESOS TRES MIL CIENTO DOCE CON 32/100 (\$ 3.112,32) con IVA incluido, como importe por metro lineal de frente de lote, para la ejecución de la red de G.N., sin servicio domiciliario y la cantidad de PESOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO (\$ 6.131,00) con IVA incluido, como importe por derecho de conexión de servicio domiciliario.

ARTÍCULO 5°.- FORMA DE PAGO: a) Contado: \$ 3.112,32 IVA incluido, por metro de frente de lote y \$ 6.131,00 IVA incluido, por conexión de servicio domiciliario. b) Financiado: 3 cuotas iguales y consecutivas a precio de contado; y 6 cuotas iguales y consecutivas, con un interés del 12 %, sobre el precio de contado; y 12 cuotas iguales y consecutivas, con un interés del 24 % sobre el precio de contado.

ARTÍCULO 6°.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la autorización del inicio de obra por parte de la empresa ECOGAS.

ARTÍCULO 7º.- CONEXIÓN DE SERVICIO DOMICILIARIO Y HABILITACIONES: El monto a abonar contempla la conexión del servicio domiciliario, gabinete de regulación y medición y rotura y reparación de vereda. La reparación de vereda, por parte de la Municipalidad de La Carlota, se ejecutara garantizando la restitución de la zona afectada a su condición original, en un plazo no mayor a los diez (10) días, una vez terminada la obra.

ARTÍCULO 8º.- CRÉASE un registro de oposiciones y observaciones en la oficina de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Carlota sita en Av. Vélez Sarsfield N° 785 para todos los propietarios frentistas beneficiarios de la obra.

ARTÍCULO 9º.- AFÉCTASE a la Obra denominada DC 00795/042 a las Mza. N° 107 de B° Norte; Mza. N° 18 de B° Catedral y Quinta N° 126 de B° San Francisco de Asís.

ARTÍCULO 10.- DERÓGUESE todo Ordenanza dictada con anterioridad.

ARTÍCULO 11.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R. M. y archívese.-

SALA DE SESIONES, 01 de NOVIEMBRE de 2018.-

MARIO A. QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

TILDE D. DOFFO
VICE-PRESIDENTA 1º
HCD. LA CARLOTA